



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Recibí 15/10/26

Ciudad Marcela Velez Lanza

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

DIP. CLAUDIA MARCELA VELEZ LANZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE:

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Tabasco., al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es el pilar fundamental para el desarrollo social, económico y cultural del Estado de Tabasco, constituyendo un proceso permanente que transforma a la persona y contribuye al mejoramiento continuo de la comunidad. En este marco normativo, la Ley de Educación del Estado de Tabasco establece la obligación del Estado de garantizar un servicio educativo de calidad, centrando sus esfuerzos en el desarrollo integral de los educandos y reconociendo al magisterio como el agente directo e insustituible del proceso de enseñanza-aprendizaje.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

No obstante, la realidad operativa en los planteles escolares exige visibilizar las complejas condiciones bajo las cuales el personal docente desempeña su labor diaria. El profesorado tabasqueño enfrenta de manera recurrente una creciente carga administrativa no pedagógica que se traduce en el llenado reiterado de formatos, informes estandarizados y trámites burocráticos que restan tiempo valioso a la preparación de las clases y a la atención personalizada de las y los alumnos. Esta saturación de requerimientos administrativos genera altos niveles de estrés laboral y favorece la aparición del Síndrome de Agotamiento Profesional o burnout, afectando la salud física, mental y emocional de los educadores y mermando el clima laboral de las escuelas.

Si bien la legislación vigente en la entidad reconoce la necesidad de revisar disposiciones para simplificar trámites y lograr más horas efectivas de clase, el marco legal actual carece de instrumentos operativos que obliguen a la autoridad educativa a brindar una atención integral a la salud ocupacional y al bienestar socioemocional del docente. Resulta imprescindible evolucionar hacia un esquema protector que contemple la salud mental como un elemento indispensable del desempeño profesional, garantizando espacios de prevención, orientación y acompañamiento psicológico para las y los maestros.

De igual forma, la modernización de la administración pública exige transitar hacia una verdadera Estrategia Estatal de Descarga Administrativa basada en la digitalización, unificación y automatización de procesos de reporte. La eliminación de duplicidades en la gestión escolar no solo optimizará la función pública, sino que devolverá a los docentes la tranquilidad, el tiempo y la energía requeridos para concentrarse en su vocación pedagógica.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Por tales consideraciones, la presente propuesta legislativa plantea reformar y adicionar la Ley de Educación del Estado de Tabasco con el propósito de consagrar la protección de la salud mental y ocupacional de los docentes, al tiempo que mandata la implementación de un sistema digital de simplificación administrativa. Fortalecer las condiciones laborales y de salud de quienes educan es el paso más contundente para garantizar una educación estatal con calidad, sentido humano y pertinencia social.

Cuando cuidamos la salud de las maestras y los maestros, el beneficio directo es para las niñas, los niños y los jóvenes de nuestro estado. Un docente que trabaja tranquilo, sin el peso del estrés constante ni el papeleo excesivo, puede impartir sus clases con más paciencia, cariño y entusiasmo, logrando que el salón de clases sea un lugar alegre y seguro para el aprendizaje de los alumnos.

Cuidar a quienes nos enseñan es una regla básica de respeto y sentido común para las familias de Tabasco. Con esta reforma demostramos que valoramos el esfuerzo diario de nuestros maestros en las comunidades y ciudades, garantizando que el gobierno les brinde el apoyo que necesitan para dar lo mejor de sí en la formación de las futuras generaciones.

Lo anterior se presenta en el siguiente cuadro comparativo para su mejor comprensión:

Ley de Educación del Estado de Tabasco	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 24.- El docente es el profesional en la Educación Básica y Media Superior que asume ante el Estado y la sociedad la	Artículo 24.- El docente es el profesional en la Educación Básica y Media Superior que asume ante el Estado y la sociedad la



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la Escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo. Las autoridades educativas proporcionarán los medios que le permitan realizar una función óptima y eficaz contribuyendo a su constante desarrollo profesional.

...

...

...

...

...

responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la Escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo. Las autoridades educativas proporcionarán los medios que le permitan realizar una función óptima y eficaz contribuyendo a su constante desarrollo profesional, **así como a la protección de su salud ocupacional, salud mental y bienestar físico y emocional, mediante programas permanentes de prevención del agotamiento profesional y apoyo socioemocional.**

...

...

...

...



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Artículo 27.- La autoridad educativa estatal, revisará permanentemente las disposiciones legales, a efecto de simplificar los trámites y procedimientos tendientes a disminuir las cargas administrativas de los docentes, con la finalidad de lograr más horas efectivas de clases, la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y de manera más eficiente.

....

SIN CORRELATIVO

....

....

Artículo 27.- La autoridad educativa estatal, revisará permanentemente las disposiciones legales, a efecto de simplificar los trámites y procedimientos tendientes a disminuir las cargas administrativas de los docentes, con la finalidad de lograr más horas efectivas de clases, la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y de manera más eficiente.

Para tal fin, la Secretaría de Educación implementará una Estrategia Estatal de Descarga Administrativa y Digitalización, orientada a simplificar, unificar y automatizar los procesos de reporte y gestión escolar, evitando la duplicidad de trámites y requerimientos al personal docente.

Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Constitución local para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo social;
se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA el párrafo primero del artículo 24 y se ADICIONA un párrafo segundo al artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 24.- El docente es el profesional en la Educación Básica y Media Superior que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la Escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo. Las autoridades educativas proporcionarán los medios que le permitan realizar una función óptima y eficaz contribuyendo a su constante desarrollo profesional, **así como a la protección de su salud ocupacional, salud mental y bienestar físico y emocional, mediante programas permanentes de prevención del agotamiento profesional y apoyo socioemocional.**

...

...

...

...

Artículo 27.- La autoridad educativa estatal, revisará permanentemente las disposiciones legales, a efecto de simplificar los trámites y



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

procedimientos tendientes a disminuir las cargas administrativas de los docentes, con la finalidad de lograr más horas efectivas de clases, la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y de manera más eficiente.

Para tal fin, la Secretaría de Educación implementará una Estrategia Estatal de Descarga Administrativa y Digitalización, orientada a simplificar, unificar y automatizar los procesos de reporte y gestión escolar, evitando la duplicidad de trámites y requerimientos al personal docente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.-La Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, presentará la Estrategia Estatal de Descarga Administrativa y los lineamientos del programa de salud ocupacional y bienestar emocional docente.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano